MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: **INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

TÍTULO: **CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN GRANADA: RUTA GR3 GORAFE – GOR - GUADIX**

EXPEDIENTE: CONTR/2024/338638

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, tras su reforma aprobada por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su Título II, Capítulo II, art. 64.1.3º, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle. Asimismo, en su artículo 10, "Objetivos Básicos de la Comunidad Autónoma", apartado 3.8º se establece que "*la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con varios objetivos básicos"* entre los que destaca *"la consecución de la* ***cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía****, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos,* ***especialmente los que habitan en el medio rural***".

Por su parte, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en su artículo 3: "Finalidad y Principios de la Actuación Pública" se señala que las "***Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía****, en condiciones idóneas* ***de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas de movilidad reducida****. A tal fin* ***se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos*** *y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los* ***principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible***".

Mediante el Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020), resultado de la revisión del Plan de Infraestructuras Para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2007-2013). El PISTA 2020 proponía resolver las dificultades que se plantean en núcleos de población de tamaño reducido y alejados de las áreas metropolitanas, donde además la tasa de población en edad avanzada suele ser elevada. El escaso número de viajeros hace que resulte inviable el mantenimiento de un servicio de uso general en autobuses, cuyos únicos ingresos sean los provenientes de la venta de billetes. La disposición final primera del Decreto por el que se aprueba el PISTA, "faculta al titular de la Consejería competente en materia de movilidad e infraestructuras del transporte para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y del Plan que mediante el mismo se aprueba".

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello, la entonces Consejería competente de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tomó la decisión de desarrollar el I Programa de Transporte a la Demanda, que en la provincia de Granada la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, desarrolló este primer Programa. En ese Primer Programa ya se implantó la Ruta Gorafe – Gor - Guadix. Los resultados del primer Programa Andaluz de Transporte Público Interurbano de viajeros a la demanda con vehículos taxi fueron muy satisfactorios en la provincia de Granada, habiendo tenido muy buena acogida tanto por parte de los Ayuntamientos como de los habitantes de los distintos municipios que vieron como mejoraban sus posibilidades de movilidad. Este Programa posteriormente se denominó Programa Andalucía Rural Conectada (en adelante PARC) con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios de transporte público regular de viajeros interurbano a todos los municipios del ámbito rural de Andalucía que carecen de transporte público colectivo, para unirlos con sus principales destinos sanitarios, asistenciales, administrativos o judiciales, entre otros.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020, a propuesta de la extinta Dirección General de Movilidad, se publicó la *Orden de 23 de septiembre de 2021*, (BOJA núm. 188 de 29/09/2021) *de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que aprobó el* ***Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda)*** **(PARC)** que tiene como objetivo "*garantizar el acceso a los servicios de transporte público regular de viajeros interurbano a todos los municipios del ámbito rural de Andalucía que carecen de transporte público colectivo, para unirlos con sus principales destinos sanitarios, asistenciales, administrativos o judiciales, entre otros*". Este Programa determina los requisitos y el procedimiento para la ampliación de nuevos servicios públicos de transporte interurbanos regular de personas de uso general con paradas a la demanda. En esta Orden ya se recoge como anexo dentro de la provincia de Granada el servicio identificado como GR3 Gorafe – Gor - Guadix.

El 7 de noviembre de 2022 se publicó en BOJA el *Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030)*. Tomando como punto de partida los resultados del PISTA 2020, el PITMA 2030 establece, entre otros objetivos estratégicos, "*desarrollar una red de infraestructuras para el transporte de personas y mercancías que responda adecuadamente a la demanda de movilidad, y que sea sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal, promoviendo además la accesibilidad universal*", como resultado de la buena aceptación del PACR entre transportistas y ciudadanía, el PITMA 2030 incluye un programa específico para dar continuidad al Programa de Andalucía Rural Conectada, concretándose en el "*Programa 4. Transporte a la demanda en zonas de débil tráfico (Programa Andalucía Rural Conectada)*", enmarcado en la "*Línea Estratégica 4. Fomento del Transporte Público y la intermodalidad*".

Asimismo, tenemos que considerar que en el borrador de propuestas para la ordenación y modernización del sector del transporte discrecional en vehículos turismo que la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio le entregó al sector del Taxi y VTC, se proponía la implantación de programas de transporte a la demanda en medio rural.

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este Programa supone un compromiso con la ciudadanía de los municipios y comarcas rurales para partiendo de la realidad y de las necesidades de cada uno de ellos y aplicando criterios objetivos como el aislamiento geográfico y las dificultades de vertebración territorial, entre otros, alcanzar la cohesión territorial y evitar la despoblación. Debemos ser conscientes, que las fórmulas para afrontar el problema pasan por dinamizar y dotar de oportunidades y mejores servicios públicos a nuestros municipios y comarcas rurales. Ello se antoja fundamental para evitar su aislamiento y asegurar la consolidación del medio rural, fundamental para una tierra como Andalucía. La ciudadanía tiene que percibir e interiorizar que tienen a su disposición una red de transporte que les proporcione seguridad asistencial, educativa y sanitaria, una red que realmente cubra sus necesidades.

La incorporación de este Programa al PITMA 2030 y su éxito entre las poblaciones del ámbito rural ha tenido como resultado la solicitud de nuevas rutas para municipios que no disponen de servicios públicos regulares permanentes de viajeros de usos general. Por ello, mediante la **Orden de 30 de mayo de 2023, (BOJA núm. 105 de 05/06/2023) la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), ampliando los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas**.

Por otra parte, con fecha 16 de noviembre de 2021, a solicitud de la extinta Dirección General de Movilidad, la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informó favorablemente (INFORME CFIOT 2021/434), el modelo abierto simplificado abreviado de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la Consejería para la licitación de contratos de servicios públicos de transporte regular de personas a la demanda en ejecución del Programa Andalucía Rural Conectada.

Por otro lado, el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Movilidad y Transportes, en su artículo 10.2, apartado g), "la gestión, control, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera...".

La *Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos* (BOJA núm. 219 de 15/11/2021) en su artículo 12 delega en las personas titulares de las delegaciones territoriales de la Consejería apartado b) Contratos de suministros y de servicios, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada delegación territorial.

En este marco de competencias, a la vista de los buenos resultados, con los antecedentes ya expuestos y con la aprobación de la **Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), se amplían los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas**, mencionada anteriormente, se configura este contrato de servicio de la **RUTA GR3 GORAFE – GOR - GUADIX** y que por el número de usuarios potenciales permite la implantación de este sistema con vehículos con autorización de transporte público (VD, VTC o VT).

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la actualidad el municipio beneficiario de (**GORAFE**), junto con el municipio de parada intermedia (**GOR**) que componen la ruta no cuentan con un servicio de transporte público colectivo que resuelva las necesidades de movilidad con **GUADIX**, originando un gran perjuicio a todos los vecinos y vecinas de aquellos municipios que deben acudir al municipio de referencia (**GUADIX**) por diversas razones de imperiosa necesidad, de índole judicial, sanitaria, administrativa, de conexión de transporte.

Por todo ello, con el objetivo de alcanzar la cohesión territorial, evitar la despoblación y su aislamiento y asegurar la consolidación del medio rural, fundamental para una tierra como Andalucía, con la inclusión de esta ruta en el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), la población de los municipios de GORAFE y GOR percibirían e interiorizarían que tiene a su disposición una red de transporte que les proporciona seguridad asistencial, educativa y sanitaria. En definitiva, una red que realmente cubre sus necesidades.

2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

El Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, concreta que la principal característica de la "concesión", atendiendo al concepto de riesgo operacional, es que exista "*siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento*".

Por otro lado, en la medida que la diferencia entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, tenemos que tener en cuenta los artículos 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El primero de estos preceptos dispone que en el contrato de concesión de servicios el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior, estableciendo este precepto que "*El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrirlos costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable*".

Considerando que en este caso, la persona que resulte adjudicataria del contrato dispone ya de una tarjeta de transportes de la clase VT, VTC o VD que le va a habilitar para realizar transporte público discrecional de viajeros, y que, como consecuencia de este nuevo contrato, solo va a realizar una serie de servicios adicionales pre-fijados por la Administración, servicios que solo se realizan si hay clientes, y que,

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en caso de realizarlos, siempre va a percibir el precio fijo estipulado en el contrato por la Administración, no podemos considerar que se transmita al empresario el riesgo operacional al que hace referencia este artículo 14 de la LCSP. Asimismo, atendiendo a lo dicho y al Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE antes citado, es evidente que no estamos ante un riesgo operacional de carácter económico.

Para realizar una descripción más gráfica en el ámbito del transporte terrestre, en un contrato de concesión de servicios que se corresponda con una linea regular de uso general, el transportista está obligado a realizar una serie de expediciones con el horario, calendario e itinerario predeterminado por la Administración, con independencia de que haya o no usuarios interesados en hacer uso de ese servicio. En este contrato de servicios a la demanda, sólo se presta el servicio cuando está garantizada la reserva previa del viaje a través del mecanismo articulado. En consecuencia, este contrato tiene encuadre en esta nueva norma en los contratos de servicios, considerando siempre lo dispuesto en el artículo 312 en cuanto a las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

En consecuencia, este contratos tiene encuadre en la Ley 9/2017, LCSP, como contrato de servicios.

Por otra parte, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha aprobado el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda) que recoge todas las rutas del primer programa y las nuevas a poner en marcha. Asimismo, la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio elaboró un modelo de pliegos de clausulas administrativas particulares que permiten licitar el contrato de servicios abierto simplificado abreviado, y que ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería los días 13 de mayo de 2021, (número 2021/59), 21 de septiembre de 2021, (número 2021/311), 28 de octubre de 2021, (número 2021/408) y 16 de Noviembre de 2021 (número 2021/434).

La tramitación de la contratación se llevará a cabo dentro del régimen jurídico previsto para los contratos de servicios, abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 118 de la citada Ley.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de personas a demanda para la ruta GR3: GORAFE – GOR - GUADIX. El servicio se compone de la ruta que se detalla a continuación, incluida en la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 188 de 29 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 30 de mayo de 2023 que amplían los servicios acogidos al Programa y **se establecen nuevas tarifas**, suscrita por la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 105 de 5 de junio de 2023.

De ahora en adelante se entenderá por **Municipio BENEFICIARIO**, aquel que da origen al servicio, ya sea a demanda del Ayuntamiento o a propuesta de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Territorio y Vivienda de Granada. Se entenderá por **municipio DE REFERENCIA**, aquel que dispone de servicios sociales, asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales, líneas de conexión de transporte público de viajeros, entre otros, de los que carece parcialmente o en su totalidad el municipio BENEFICIARIO.

La siguiente tabla muestra la ruta y expediciones que son objeto de este contrato y su lotificación:

Código Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**
Municipio BENEFICIARIO	GORAFE
Municipio DE REFERENCIA	GUADIX
Código Expedición	**E1**: GORAFE - GUADIX
Tipo de expedición	IDA
Parada Intermedia	GOR
Incluida en Lote nº	1

Código Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**
Municipio DE REFERENCIA	GUADIX
Municipio BENEFICIARIO	GORAFE
Código Expedición	**E2**: GUADIX - GORAFE
Tipo de expedición	VUELTA
Parada Intermedia	GOR
Incluida en Lote nº	2

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS: ITINERARIOS, TRÁFICOS, EXPEDICIONES Y CALENDARIOS

3.1.1 Tabla resumen de las rutas y expediciones que componen este contrato:

Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**							
Código Expedición (1)	Distancia x 2 (Circuito cerrado)	Frecuencia diaria	Frecuencia semanal	Duración del contrato en semanas	Total expedicion es posibles	Total de Km	N.º Horas de Espera	N.º Lote (2)
E1	84,8	1	5	52	260	22.048,00	--	1

Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**							
Código Expedición (1)	Distancia x 2 (Circuito cerrado)	Frecuencia diaria	Frecuencia semanal	Duración del contrato en semanas	Total expedicion es posibles	Total de Km	N.º Horas de Espera	N.º Lote (2)
E2	84,8	1	5	52	260	22.048,00	--	2

(1) El código utilizado en la tabla

(2) Indica el número de Lote.

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA | 06/05/2024 18:59:20 | PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

3.1.2 Detalle de la rutas y expediciones que componen este contrato:

LOTE 1: GR3 GORAFE – GOR- GUADIX. EXPEDICIÓN GORAFE - GUADIX (IDA)

Ruta:	GR3: GORAFE – GOR - GUADIX
Expedición:	E1: GORAFE – GUADIX
Tipo expedición:	☒ Ruta de ida ☐ Ruta de vuelta ☐ Ruta de ida y vuelta.

Tabla 1-A

Municipio BENEFICIARIO:	GORAFE
Municipio DE REFERENCIA:	GUADIX
Parada intermedia:	GOR

Tabla 1-B

Desglosar la expedición en todas sus paradas, día de la semana y horario

Desglose de paradas:

Desde (1)	Hasta (1)	Días de la semana	Horario (2)	Distancia en Km	Tarifa usuario
GORAFE	GUADIX	L, M, X, J, V	8:00	42,4	3,40 €
GOR	GUADIX	L, M, X, J, V	8:30	22,2	1,75 €

Tabla 1-C

(1) Localidad, parada intermedia.
(Desde Municipio BENEFICIARIO y paradas intermedias al Municipio DE REFERENCIA (IDA)

(2) Hora de recogida aproximada

LOTE 2: GR3 GORAFE – GOR- GUADIX. EXPEDICIÓN GUADIX - GORAFE (VUELTA)

Ruta:	GR3: GORAFE – GOR - GUADIX
Expedición:	E2: GUADIX - GORAFE
Tipo expedición:	☐ Ruta de ida ☒ Ruta de vuelta ☐ Ruta de ida y vuelta.

Tabla 1-A

Municipio DE REFERENCIA:	GUADIX
Municipio BENEFICIARIO:	GORAFE
Parada intermedia:	GOR

Tabla 1-B

Desglosar la expedición en todas sus paradas, día de la semana y horario

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desglose de paradas

Desde (1)	Hasta (1)	Días de la semana	Horario (2)	Distancia en Km	Tarifa usuario
GUADIX	GOR	L, M, X, J, V	14:00	22,2	1,75 €
GUADIX	GORAFE	L, M, X, J, V	14:00	42,4	3,40 €

Tabla 1-C

(1) Localidad, parada intermedia.
(Desde Municipio DE REFERENCIA a las paradas intermedias y al Municipio BENEFICIARIO) (VUELTA)

(2) Hora de recogida aproximada

4. CLASIFICACIÓN CPV

El código CPV para esta actuación es el siguiente: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.

5. LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se proponen dos lotes para alcanzar el objeto del contrato, por la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de personas a demanda compuesto por dos expediciones independientes (Ida y Vuelta) y diferenciadas:

Lote 1. EXPEDICIÓN GORAFE - GUADIX (IDA)

Ruta:	GR3: GORAFE – GOR - GUADIX
Expedición:	E1: GORAFE – GUADIX
Tipo expedición:	☒ Ruta de ida ☐ Ruta de vuelta ☐ Ruta de ida y vuelta.
Municipio BENEFICIARIO:	GORAFE
Municipio DE REFERENCIA:	GUADIX
Parada intermedia:	GOR

Lote 2. EXPEDICIÓN GUADIX - GORAFE (VUELTA)

Ruta:	GR3: GORAFE – GOR - GUADIX
Expedición:	E2: GUADIX - GORAFE
Tipo expedición:	☐ Ruta de ida ☒ Ruta de vuelta ☐ Ruta de ida y vuelta.
Municipio DE REFERENCIA:	GUADIX
Municipio BENEFICIARIO:	GORAFE
Parada intermedia:	GOR

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** es el que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

El **valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Resumen por lotes:

LOTE N.º 1.

Importe total (IVA excluido): 12.826,04 €

Importe del IVA (10%): 1.282,60 €

Importe total (IVA incluido): 14.108,64 €

Número de expediciones que conforman el Lote 1: 1 EXPEDICIÓN

Desglose:

Código Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**			
Código expedición	Tipo Expedición	Municipio	Municipio	Importe IVA incluido
E1	IDA	GORAFE	GUADIX	14.108,64 €

LOTE N.º 2.

Importe total (IVA excluido): 12.826,04 €

Importe del IVA (10%): 1.282,60 €

Importe total (IVA incluido): 14.108,64 €

Número de expediciones que conforman el Lote 2: 1 EXPEDICIÓN

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desglose:

Código Ruta	**GR3: GORAFE – GOR - GUADIX**			
Código expedición	Tipo Expedición	Municipio	Municipio	Importe IVA incluido
E2	VUELTA	GUADIX	GORAFE	14.108,64 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO : 28.217,28 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 25.652,08 €

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Lote 1.

Año	Importe	Partida presupuestaria
2024	2.170,56 €	1700184252 G/51B/22302/18 S0739
2025	11.938,08 €	1700054252 G/51B/22302/18 01

Lote 2.

Año	Importe	Partida presupuestaria
2024	2.170,56 €	1700184252 G/51B/22302/18 S0739
2025	11.938,08 €	1700054252 G/51B/22302/18 01

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES. No habiendo posibilidad de prórroga.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VALORACIÓN TÉCNICA. Puntuación máxima 100 puntos.

1 Número de plazas del vehículo
Por la aportación de un vehículo que incremente el número mínimo de plazas exigido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (estas plazas también deberán estar recogidas en la autorización que corresponda) o compromiso de aportarlo para la formalización del contrato: máximo **40 puntos**. Ninguna plaza adicional.....0 puntos

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA | 06/05/2024 18:59:20 | PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1 plaza adicional.……..…..… 10 puntos. 2 plazas adicionales….. 20 puntos. 3 plazas adicionales…….…..... 30 puntos. 4 o más plazas adicionales….. 40 puntos.
2 Antigüedad del vehículo
Por la antigüedad del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato: máximo **25 puntos.** A: Antigüedad del vehículo ofertado, Po: Puntos obtenidos Si A < 3 años..... Po = 25 puntos Si A ≥ 3 y < 6 años..... Po = 21 puntos Si A ≥ 6 y < 8 años..... Po = 18 puntos Si A ≥ 8 y < 12 años.....Po = 15 puntos Si ≥ 12 años ….……..…..…..…..…..…..…..…....Po = 0 puntos.
3 Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR)
Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida. Máximo **25 puntos.** Vehículo adaptado para 2 PMR: 25 puntos. Vehículo adaptado para 1 PMR: 15 puntos. No adaptado: 0 puntos.
4 Tipo de motorización.
Se obtendrán de 0 a 10 puntos por el tipo de motor según la siguiente tabla (máximo **10 puntos**): Motor eléctrico / hidrógeno / GNC (Gas Natural): 10 puntos Motor híbrido (combustión y eléctrico): 5 puntos. Motor Gasolina / Diésel / GLP (Gas licuado del petroleo): 0 puntos

12. APTITUD Y CAPACIDAD DE LAS PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

12.1 REQUISITOS PERSONALES

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I del PCAP, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I del PCAP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

12.2. VEHÍCULOS

El adjudicatario deberá adscribir tantos vehículos como resulten necesarios para asegurar la prestación del servicio, que deberán cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación. En este sentido deberá, tener en cuenta las expediciones establecidas, frecuencias y horarios incluidas en este expediente.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio, incluidos en la oferta del licitador, deberán contar con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículo, acorde al artículo 69 letra a) del ROTT. Así mismo deberá resultar acreditado lo estipulado en la letra b) del citado artículo.

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El licitador propuesto como adjudicatario deberá proporcionar los datos de los vehículos que se adscribirán al servicio asociándolos con cada una de las rutas y expediciones para las que ha sido propuesto como adjudicatario. Como regla general se asignará un vehículo por ruta, no obstante podrá asignar un mismo vehículo a más de una ruta, siempre y cuando de la configuración de las rutas (horarios, frecuencias, kilómetros,…) a las que se adscribe un mismo vehículo se deduzca sin género de dudas que se podrá atender el servicio acorde a las características propias del tráfico a atender y el número y frecuencia de expediciones a realizar.

En caso de avería, deberá sustituirse en un plazo máximo de quince días, no obstante podrá sustituir el vehículo averiado provisionalmente acorde a lo estipulado en el artículo 179 del ROTT.

Las características mínimas de los vehículos serán las siguientes:

- Plazas: Mínimo de 5 plazas, incluido conductor. (Se considera plaza las que vienen recogidas en la autorización que corresponda).
- Autorización de transporte público de viajeros (VD, VTC o VT) en vigor válida para el ámbito de la prestación del servicio.
- ITV en vigor.
- Antigüedad máxima del vehículo: 12 años contados desde la fecha inicial de matriculación y, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta O o ECO de 14 años.

En caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje el adjudicatario podrá utilizar por vía colaboración otros vehículos cedidos con conductor o sin conductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Pliego y en el PCAP. Antes de su puesta en servicio el transportista deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Granada y esperar autorización de ésta.

Un vehículo no podrá ser sustituido por otro que no cumpla con las características del vehículo que ha sido inscrito al servicio y excepcionalmente, previa solicitud motivada del transportista y conformidad de la Delegación Territorial, se podrá sustituir con carácter provisional por otro que cumpla las características expuestas en este punto.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato se designará por el órgano de contratación. Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a Norberto Navarro Cuesta, Jefe del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Granada.

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES

Fdo: Norberto Navarro Cuesta

NAVARRO CUESTA NORBERTO - 24277077W NAVARRO CUESTA		06/05/2024 18:59:20	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwBx8oLz3D954I5C4EIgRV312rS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	